



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-146467991-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-127025150- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2397-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante en las páginas 1/2 del RE-2023-127025095-APN-DGD#MT del expediente principal, quedando registrado bajo el número **1700/23 “E”**.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.07 16:50:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.07 16:50:10 -03:00

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL LAS PAREJAS –MAQUINAS AGRICOLAS OMBU S.A..-

En la Ciudad de Las Parejas, a los del mes setiembre de 2023, se reúnen: los Señores Ariel Astudillo, en su calidad de Secretario General de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, Seccional Las Parejas (SF), con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Carluchio, en adelante “la Representación Sindical” y por la otra parte MAQUINAS AGRICOLAS OMBU S.A., representada en este acto por su Director, Leandro José Luis, con patrocinio letrado de la Dra. Betiana Menichelli, en sus facultades inherentes a su respectiva autonomía colectiva a efectos de celebrar el presente convenio colectivo de trabajo de empresa articulado a la rama 4 Laudo 29 del CCT 260/75

Manifestación Preliminar: Antecedentes.

Las partes declaran y se reconocen mutuamente la legitimación para suscribir el presente CCT por empresa articulado al CCT 260/75 en correspondencia con la personería gremial reconocida a la UOMRA y la actividad principal que desarrolla la Empresa MAQUINAS AGRICOLAS OMBU S.A

En tal sentido, las partes invocan los siguientes antecedentes que precedieron a la celebración del presente CCT y que dan sustento al reconocimiento y legitimación que antecede:

1-El personal de la Empresa se encuentra representado por la UOMRA atento que la empresa desarrolla como actividad principal la industrialización y comercialización de equipos de transporte y máquinas agrícolas, la cual se encontraba encuadrada dentro de nuestro CCT 260/75, Rama 17 y las partes convienen que será de aplicación de aquí en adelante la Rama 4 y Laudo 29 del mismo CCT 260/75.-

2-En tal sentido las partes reconocen que han convenido la regulación contenida en el presente CCT de Empresa regirá en relación a las materias reguladas por el mismo con carácter exclusivo a los contratos individuales de trabajo del personal comprendido dentro del ámbito de representación de UOMRA.-

3-Sin perjuicio de ello las partes acuerdan que las normas de LCT 20.744, CCT 260/75, serán de aplicación subsidiaria y/o complementaria en todo aquello que no se encuentre regulado expresamente en el presente convenio, respetando así las partes signatarias el contenido y alcance de las regulaciones aquí previstas.

Artículo 1 Vigencia y Ámbito de aplicación

El presente CCT de empresa articulado al 260/75 se celebrará por el término de cinco (5) años computables desde la homologación del presente por parte de la autoridad administrativa. Vencido el plazo arriba indicado se mantendrá vigente en todas sus partes hasta la nueva firma y/o actualización del mismo.

Ámbito de Aplicación: El presente CCT de empresa será de aplicación a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de UOMRA que están actualmente o sean en el futuro contratados bajo relación de dependencia en la Empresa MAQUINAS AGRICOLAS OMBU S.A., sea planta permanente y/o transitoria o bajo cualquier modalidad contractual que se encuentre afectado al cumplimiento de las actividades y

tareas metalúrgicas tales como mantenimiento, electrónica, mecánica, soldadura y cualquier otra comprendida en el CCT 260/75.-

Personal Excluido: Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente CCT de empresa el personal que ejerce cargos jerárquicos, supervisión, y mando sobre los trabajadores. -

Tampoco se aplicará al personal de vigilancia y/o seguridad patrimonial, limpieza en general y de servicios informáticos.-

Artículo 2 Salarios Básicos – Adicionales –

Conforme todo lo precedentemente expuesto las partes acuerdan aplicar, con vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de la homologación del presente, los valores salariales contemplados en la Rama 4 Automotor del CCT 260/75, y el laudo 29/75, practicando a tal efecto las adecuaciones y/o absorciones correspondientes entre los distintos componentes de la estructura salarial actual. Independientemente de lo precedentemente expuesto, desde la firma misma de este CCT de empresa, Maquinas Agrícola Ombú comenzará a liquidar los sueldos de sus trabajadores con los valores salariales contemplados en la Rama 4 Automotor del CCT 260/75 y el laudo 29/75, practicando a tal efecto las adecuaciones y/o absorciones correspondientes entre los distintos componentes de la estructura salarial actual, pero indicando en el recibo de sueldo el concepto “anticipo reconocimiento laudo 29/75”.-

Artículo 3 Interpretación y Autocomposición

La interpretación del presente Convenio deberá hacerse de buena fe y a la luz de los principios que rigen en materia laboral. Asimismo, queda expresamente establecido que la homologación del presente convenio importará aceptar todos sus términos y condiciones, y específicamente la expresa condición de que, una vez homologado este acuerdo, nada más tendrán que reclamar de La Empresa ni de sus sociedades vinculadas o relacionadas, controlantes y/o controladas, ni de cualquiera de sus directores, socios, accionistas, funcionarios o empleados de cualquiera de ellas, por ningún concepto relativo a la aplicación del Laudo 29, ni por intereses sobre los mismos, por todo el período anterior transcurrido hasta la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo.

Artículo 4 Publicación y Homologación:

Las partes se comprometen a presentar el presente convenio ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos de su homologación, una vez obtenida la misma será publicado por la Empresa para conocimiento de la totalidad del personal encuadrado en el mismo.

Máquinas Agrícolas Ombú S.A.

DIRECTOR

Dra. Betiana Menichelli
Abogada Mediadora
Mat. XXXVII Mat. 347

ASTUDILLO ARIEL
Secretario General
U.O.M.R.A.
Seccional Las Parejas

RE-2023-127025095-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2397-23 CCT 1700-23 "E"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.